



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 5 de agosto de 1991

NUM. 4

S U M A R I O

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal eventual con categoría de Administrativo, al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 2.)
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 4)

SERIE H:

Otros textos normativos:

- Resolución del Presidente de la Cámara sobre Grupos Parlamentarios. (Pág. 7.)

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª Se convocan pruebas de selección para la provisión de una plaza de personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra.

2.ª La persona que resulte seleccionada en virtud de la presente convocatoria tendrá el régimen previsto para el personal eventual en el artículo 3.º del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y ejercerá las funciones de asistencia directa a los cargos electos de la Cámara.

3.ª La plaza estará dotada con las retribuciones previstas a tal efecto en el Presupuesto del Parlamento de Navarra, que ascienden para 1991 a un total de 2.164.960 pesetas.

4.ª La jornada de trabajo se realizará en función de la prestación de servicios de asistencia, administración y secretaría a los cargos electos de la Cámara (4.ª planta edificio C/ Arrieta) y se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

5.ª Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtener la titulación en la fecha en que termine.
- e) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas documentalmente por el aspirante que resulte seleccionado en el momento que se le indique.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en esta oposición deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán, en forma de instancia, según modelo, en el Registro General del Parlamento, en un plazo que expirará el día 28 de agosto de 1991 a las 12 horas.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Los candidatos consignarán en la instancia su nombre y apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio a efectos de notificación y teléfono, en su caso, así como que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Quinta referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.ª En el Tablón de Anuncios del Parlamento se hará pública por resolución del Presidente del Parlamento la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

8.ª La selección se efectuará por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Parlamento, D. I. Javier Gómara Granada e integrado por:

D. Martín M.ª Rázquin Lizarraga, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.

D.ª M.ª Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra.

D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra, designado por la Junta de Personal.

D.ª M.ª Vicenta Fernández Gelos, Administrativo del Parlamento de Navarra, quien actuará como Secretaria del Tribunal.

9.ª La selección se efectuará mediante la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

- a) Prueba de Mecanografía. Velocidad mínima

250 pulsaciones por minuto. Para esta prueba los opositores utilizarán sus propias máquinas, no permitiéndose las eléctricas ni electrónicas.

b) Prueba de Ortografía. Consistirá en la resolución de una prueba ortográfica, preparada por el Tribunal, que podrá formularse tanto en forma de dictado como de cuestionario.

c) Prueba de temas. Consistirá en la contestación por escrito a los temas y/o a las diversas cuestiones concretas que formule el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo I a la presente convocatoria.

La duración de esta última prueba no podrá exceder de dos horas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a apreciar las aptitudes intelectuales y de personalidad en relación con las funciones a desarrollar, así como de una entrevista con los aspirantes.

10.ª La valoración de las pruebas del primer ejercicio será la siguiente:

- a) Prueba de mecanografía .. 0 a 20 puntos.
- b) Prueba de ortografía 0 a 20 puntos.
- c) Prueba de temas 0 a 20 puntos.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen en cada prueba el cincuenta por ciento de las citadas puntuaciones.

Serán seleccionados para la realización del segundo ejercicio únicamente los aspirantes que obtengan las cinco mayores puntuaciones en el primer ejercicio, quedando excluidos el resto de aspirantes.

El segundo ejercicio tendrá una valoración de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen el cincuenta por ciento de la citada puntuación.

11.ª Los ejercicios darán comienzo el día 3 de septiembre de 1991 en el lugar y hora que previamente se establezca y se publique en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

12.ª La relación de aspirantes aprobados se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra. Será contratado el aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de ausencia o baja la plaza será cubierta con los aspirantes incluidos en la anterior relación.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará su propuesta a los miembros de la Mesa de la Cámara, a fin de que, en su caso, aprueben la misma y eleven al Presidente propuesta de nombramiento de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 3.º del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

ANEXO I

TEMA 1. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Antecedentes. Elaboración. Contenido.

TEMA 2. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.

TEMA 3. El Presidente del Gobierno de Navarra. La Diputación Foral o Gobierno de Navarra. La Administración de la Comunidad Foral.

TEMA 4. Los Parlamentarios Forales: Derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

TEMA 5. La organización del Parlamento: El Presidente, La Mesa y la Junta de Portavoces. El Pleno y la Comisión Permanente, las Comisiones.

TEMA 6. Funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.

TEMA 7. El procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales. Las interpelaciones, mociones y preguntas.

ANEXO II

D., de años de edad, provisto de D.N.I., con domicilio en calle núm. piso código postal y teléfono con el debido respeto,

EXPONE:

1.º Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra, desea tomar parte en la misma.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 5.ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de 1991.

Firma:

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Por Resolución de 31 de julio de 1991 de la Presidencia de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de puesto de trabajo de Administrativo, con arreglo a las siguientes bases:

Convocatoria para la provision, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra

BASE 1.ª-NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo, que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra.

1.2. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara y, en concreto, para los Administrativos..

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones que corresponden al nivel C según las disposiciones vigentes aplicables a los funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.4. El puesto de trabajo, objeto de la presente convocatoria, podrá ampliarse posteriormente hasta completar los que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

BASE 2.ª-CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS CANDIDATOS.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, en el artículo 33.1 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 5.1 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, para tomar parte en el concurso de méritos será necesario reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de la Cámara de Comptos o del Parlamento de Navarra, encuadrado en el nivel C.

b) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Administrativo.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.ª de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

BASE 3.ª-SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud en forma de instancia, según modelo oficial anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo I y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el Registro General de la Cámara, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en plazo que expirará a los quince días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.ª-ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1. Terminado el plazo de presentación de ins-

tancias, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Presidente de la Cámara dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

BASE 5.ª—COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

— D.ª Isabel Martínez Cía, Administrador de la Cámara de Comptos de Navarra.

— D.ª M.ª José Equiza Maquirriain, Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra.

— Un miembro que designe la Junta de Personal de la Cámara de Comptos de Navarra.

Secretario: D. Luis Ordoqui Urdaci, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Por el Presidente de la Cámara se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de la valoración de los méritos alegados por los candidatos. La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

BASE 6.ª—CALIFICACION DE MERITOS.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

6.3. En ningún caso, el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente: no podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. La justificación de los méritos se efectuará en la forma que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el Anexo número I.

BASE 7.ª—RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO.

7.1. El Tribunal efectuará la calificación de todos los concursantes, remitiendo la lista de aspirantes ordenados conforme a la puntuación obtenida, al Presidente de la Cámara de Comptos, quien adoptará en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

7.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Cámara y publicará en el Boletín Oficial del Parlamento la propuesta de nombramiento en favor del candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación.

7.3. El Presidente de la Cámara de Comptos procederá al nombramiento del candidato o candidatos propuestos que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

BASE 8.ª—OCUPACION DEL PUESTO DE TRABAJO.

8.1. El concursante deberá ocupar el puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación del puesto de trabajo.

8.2. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

BASE 9.ª—NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6.ª, 3. del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

ANEXO I BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos:
 - Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 1 punto.
 - Curso de Orientación Universitaria o equivalente: 2 puntos.
 - Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 1 punto.
 - Cursos de formación sobre materias propias del cargo: hasta 2 puntos.
2. Ingreso en la función pública y Carrera administrativa.
 - Por oposiciones, concursos o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración parlamentaria o en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos.
3. Servicios prestados a la Administración parlamentaria, a las Administraciones públicas y en la empresa privada.
 - Por haber trabajado al servicio de la Administración parlamentaria (Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos): por cada año de servicios, 0,50 puntos.
 - Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra y otras Administraciones públicas: por cada año de servicios, 0,40 puntos.
 - Por haber trabajado en empresa privada: por cada año de servicios, 0,40 puntos.
 - Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la administración pública como en la empresa privada: a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.
 - Los servicios prestados con carácter eventual o interino o en virtud de contratación temporal, laboral o administrativa, se puntuarán un 30% menos que los prestados con la condición de funcionario de nómina y plantilla o de contratado laboral fijo.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente y los prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los candidatos la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicios.
4. Méritos específicos.

Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.
2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:
 - 2.1. Títulos académicos y estudios: original o fotocopia compulsada.
 - 2.2. Ingreso en la Administración y Carrera: copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificación oficial.
 - 2.3. Antigüedad: certificación de servicios prestados.
 - 2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: medios de prueba que se consideren oportunos, debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.
3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

D./D.^a
de años de edad, provisto/a de D.N.I.,
con domicilio en, calle,
piso, código postal y teléfono,
con el debido respeto,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la Resolución de Presidencia de la Cámara de Comptos de fecha 1 de agosto de 1991, por la que se convoca concurso de traslado para proveer una plaza de Administrativo, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso de traslado a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Pamplona, de de 1991.

Firma:

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Resolución del Presidente de la Cámara sobre Grupos Parlamentarios

El artículo 32.2 del Reglamento de la Cámara prevé que cuando con posterioridad a la constitución de un Grupo Parlamentario los componentes quedaran reducidos a menos de tres, el Grupo quedará automáticamente disuelto y sus miembros pasarán a formar parte del Grupo Mixto. A su vez, el artículo 31 del Reglamento establece que los Parlamentarios Forales que adquirieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva del Parlamento, deberán incorporarse a un Grupo Parlamentario dentro de los cinco días siguientes a su adquisición.

La necesidad de coherencia en el sentido de estos dos preceptos en aquellos supuestos en los que un Grupo Parlamentario puede quedar disuelto ante la pérdida temporal de un miembro del Grupo (por renuncia, muerte, etc.) que previsiblemente será sustituido, de conformidad con la legislación electoral, por otro miembro del mismo Partido, Coalición o Agrupación que se presentó ante el electorado, aconsejan interpretar que en aquellos casos en que los Grupos Parlamentarios quedasen reducidos a menos de tres Parlamentarios, el Grupo permanecerá en tal condición hasta tanto se cubra la vacante. Sólo en el caso en que el nuevo Parlamentario Foral no ingrese en el Grupo Parlamentario donde se produjo la vacante, producirá su disolución y el pase de sus miembros al Grupo Mixto.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento, y previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces

HE RESUELTO:

Primero.—Dictar la siguiente resolución supletoria e interpretativa del Reglamento, en relación con los Grupos Parlamentarios:

«1. Los Grupos Parlamentarios que tras su constitución quedasen reducidos por pérdida temporal de uno de sus miembros, a menos de tres Parlamentarios, permanecerán como Grupo Parlamentario hasta los cinco días siguientes a que el nuevo Parlamentario Foral tome posesión de su cargo.

2. En el supuesto de que transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 31 del Reglamento el nuevo Parlamentario Foral no se incorpore al Grupo Parlamentario mantenido como tal, éste quedará disuelto y sus miembros pasarán automáticamente a formar parte del Grupo Mixto.»

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de julio de 1991.

El Presidente: Javier Otano Cid.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 4.600 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 90 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 120 »</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	--